

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Afirmando* que el desarrollo de los asentamientos humanos debe considerarse en el contexto de los planes y las prioridades nacionales y los objetivos de desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

*Reconociendo* que la Comisión de Asentamientos Humanos ha abordado eficazmente las cuestiones sustantivas planteadas en la esfera de los asentamientos humanos que son objeto de interés prioritario para los Estados Miembros, especialmente para los países en desarrollo,

*Expresando su agradecimiento* al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) por su iniciativa de prestar asistencia técnica directa a gran número de países en desarrollo,

*Refirmando* la importancia de la consolidación de las actividades del Centro en su sede de Nairobi y congratulándose de las medidas tomadas por el Director Ejecutivo del Centro a este respecto,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su tercer período de sesiones<sup>9</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su tercer período de sesiones y decide transmitirlo a la Asamblea General para que lo examine en su trigésimo quinto período de sesiones;

2. *Recomienda* a la Asamblea General, para su examen, las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión que exigen la adopción de medidas por la Asamblea;

3. *Expresa* su preocupación por la insuficiencia de las contribuciones voluntarias que se han hecho hasta la fecha en apoyo de las actividades del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y, al tiempo que manifiesta su reconocimiento a los gobiernos que han aportado hasta ahora contribuciones financieras para las actividades del Centro, hace un llamamiento urgente a todos los Estados y a todas las instituciones financieras competentes para que respondan favorablemente a la petición formulada por la Comisión de Asentamientos Humanos de que presten un mayor apoyo financiero al programa de trabajo del Centro, haciendo contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, de ser posible durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo, cuya

<sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 8 (A/35/8).

celebración está prevista para noviembre de 1980, o antes de ella;

4. *Celebra* la creciente cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) e insta tanto al Programa como al Centro a que intensifiquen esta cooperación;

5. *Insta* al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a que, teniendo presente la importancia de la conservación de la energía en la esfera de los asentamientos humanos, elabore propuestas concretas y específicas encaminadas a aportar una contribución eficaz y significativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables e informe de ello, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos, al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981.

43.ª sesión plenaria  
23 de julio de 1980

#### 1980/48. Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo<sup>10</sup>,

*Teniendo presente* lo dispuesto en la resolución 34/218 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1979,

*Subrayando nuevamente* la urgente necesidad de desarrollar y reforzar la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo y, en ese contexto, la función que deberán desempeñar las Naciones Unidas,

*Preocupado* por el hecho de que en la primera Conferencia de Promesas de Contribuciones para el Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, celebrada el 27 de marzo de 1980, no se alcanzara el objetivo acordado de 250 millones de dólares,

*Habiendo examinado* los informes del Comité Inter-gubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones primero y segundo<sup>11</sup>,

<sup>10</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta S.79.I.21, y correcciones), cap. VII.

<sup>11</sup> A/35/37 (Part I y II, respectivamente); para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 37 (A/35/37/Rev.1)*.

1. *Toma nota* de los informes del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones primero y segundo y los transmite a la Asamblea General para su examen, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 34/218 de la Asamblea General;

2. *Decide* suprimir el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General, así como a todos los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas, que apoyen plenamente las actividades del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, recientemente establecido;

4. *Hace un urgente llamamiento* a todos los gobiernos en particular los de los países desarrollados, para que aporten una contribución apreciable al Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, de forma que se pueda alcanzar lo antes posible el objetivo acordado de al menos 250 millones de dólares, y expresa su agradecimiento a los gobiernos que ya aportaron una contribución al Fondo Provisional en la Primera Conferencia de Promesas de Contribuciones.

43.<sup>a</sup> sesión plenaria  
23 de julio de 1980

#### 1980/49. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* la resolución 34/188 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, en la que la Asamblea, entre otras cosas, recalcó la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aumentase los recursos disponibles para sus proyectos en los países en desarrollo, con arreglo a sus necesidades y prioridades, teniendo presentes la necesidad de mantener el equilibrio regional y los problemas ambientales derivados del subdesarrollo y la pobreza, así como las exigencias del equilibrio entre los programas regionales y mundiales, tal como se definen en las decisiones pertinentes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Reafirmando* que las cuestiones relacionadas con el medio ambiente deben considerarse en el contexto de los planes y las prioridades nacionales y los objetivos de desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el

Medio Ambiente sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones <sup>12</sup>,

*Tomando nota* de los resultados de la Reunión de Alto Nivel, en el marco de la Comisión Económica para Europa, sobre la protección del medio ambiente, celebrada en Ginebra del 13 al 15 de noviembre de 1979 <sup>13</sup>, y de la decisión 8/16, de 29 de abril de 1980, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en que se pide al Director Ejecutivo del Programa que colabore estrechamente con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa en la aplicación de las decisiones de dicha Reunión <sup>14</sup>,

*Preocupado* porque tal vez no se alcance el objetivo del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para el período 1978-1981,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones y lo transmite a la Asamblea General para que ésta lo examine;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que examine la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo <sup>15</sup> y destaque que en los modelos para estudiar dichas interrelaciones habría que tener debidamente en cuenta las necesidades específicas de las distintas regiones y países e incluir la elaboración de un programa de trabajo sobre las interrelaciones estrechamente vinculado con la programación y planificación integradas entre organismos a nivel de todo el sistema y puesto bajo la dirección del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, quien debería asumir la responsabilidad general de la coordinación de las actividades al nivel del sistema;

3. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en cumplimiento de la resolución 34/188 de la Asamblea General, elabore propuestas concretas y específicas sobre la energía y el medio ambiente encaminadas a aportar una contribución eficaz y significativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables e informe de ello, por conducto de su Consejo de Administración, al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

4. *Celebra* la cooperación creciente entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y les invita a intensificar esa cooperación;

<sup>12</sup> UNEP/GC.8/10 y Corr.1, 2, 4 y 5; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/35/25)*.

<sup>13</sup> Para el informe de la Reunión, véase E/ECE/993. Véase también *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 8 (E/1980/28)*, párrs 38 a 62, y UNEP/GC.8/10, párr. 67.

<sup>14</sup> Véase UNEP/GC.8/10, anexo I.

<sup>15</sup> *Ibid.*, decisión 8/1 de 29 de abril de 1980, secc. II, y anexo II.